



TIPO: INTERNA FECHA: 08-10-2025 12:23:36
TRAMITE: 18504-ACTA DE POSESION PROMOTOR
SOCIEDAD: 890324299 - INDUSTRIA SATECOL SA
REMITENTE: 620 - INTENDENCIA REGIONAL DE LA ZONA SUR
TIPO DOCUMENTAL: Actas
CONSECUTIVO: 620-002406
FOLIOS: 1 ANEXOS: NO

ACTA DE POSESIÓN

En la ciudad de Santiago de Cali, el 8 de octubre de 2025, se presentó la señora **DIANA KYOKO TSUCHIYA KURATOMI** identificado con C.C. 66.817.862, con el fin de tomar posesión como promotor en el proceso de reorganización abreviado de la sociedad INDUSTRIA SATECOL S.A, identificada con NIT. No. 890324299, con domicilio en la ciudad de Yumbo – Valle del Cauca, designada mediante auto identificado con radicado No. 2025-03-010147 de fecha 30 de septiembre de 2025.

El Promotor declara bajo juramento que:

1. Acepta el cargo, y que se compromete a mantener la confidencialidad propia del mismo, conociendo y aceptando los términos establecidos en el compromiso de confidencialidad, expedido mediante Resolución de la Superintendencia de Sociedades.
2. Que no se encuentra impedido, inhabilitado o incurso en una situación que conlleve un conflicto de interés, de conformidad con lo dispuesto en la ley, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015, las normas procesales y el régimen disciplinario.
3. Al aceptar la designación, no excede el número máximo de procesos permitidos en por la Ley 2437 de 2024 o la que la sustituya o modifique y en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 para los procesos de Insolvencia.
4. Que se adhiere y conoce de manera expresa a lo dispuesto en el Manual de Ética, expedido a través de la Resolución Única por la Superintendencia de Sociedades y la cual fue remitida previamente en la comunicación.
6. Que conoce el contenido de los reportes y los términos para presentar los reportes, previstos en el artículo 2.2.2.11.10.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 concordantes con la Resolución No. 100-001027 de fecha 24 de marzo de 2020.
7. Que conoce los términos para cumplir con las órdenes judiciales emitidas en el auto de admisión que no sean susceptibles de recursos y que las demás oportunidades procesales empezarán a contar a partir de la posesión.

El Promotor, con la suscripción de esta acta, se compromete a cumplir la gestión que le fue encomendada debiendo cumplir con las obligaciones y funciones señaladas en la Ley 2437 de 2024 y en subsidio la Ley 1116 de 2006, en especial las órdenes impartidas en el auto de apertura y adhiere de manera expresa a lo dispuesto en el Manual de Ética, expedido a través de la Resolución 100-000083 de 2016, y declara haber recibido y suscrito el compromiso de confidencialidad, expedido mediante Resolución 130-000161 de 2016.

Igualmente, el Promotor manifiesta que no está incurso en ninguna de las causales de incumplimiento establecidas en el Decreto 2130 de 2015.

De igual forma, se compromete a informar cualquier modificación en su información personal al juez del concurso dentro de los cinco (05) días hábiles

Todas las comunicaciones que el Promotor deba enviarle a la Superintendencia de Sociedades, deberán ser remitidas por correo electrónico a la dirección: webmaster@supersociedades.gov.co , salvo que la Superintendencia disponga un medio o una dirección diferente.

El promotor también se compromete a diligenciar y registrar, en el Registro de Garantías Mobiliarias, el formulario de ejecución concursal, en los términos previstos en el Decreto 1835 de 2015.

Adicionalmente, el Promotor dará estricto cumplimiento a las órdenes impartidas por el juez del concurso y no podrá delegar ni subcontratar sus funciones ni ser sustituido en el cargo a menos que medie una orden de dicho juez. El Promotor reconoce y acepta que es responsable de las acciones u omisiones del personal profesional o técnico de apoyo con el que cuente para el desarrollo de su función.

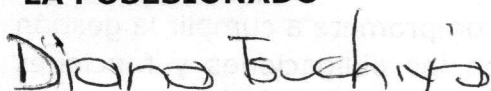
Así mismo, el Promotor conoce el contenido y los términos para presentar los reportes con fundamento en el proceso de judicial, previstos en el artículo 2.2.2.11.10.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 concordante con la Resolución No. 100-001027 de fecha 24 de marzo de 2020; se advierte, que, para el acta y la comunicación de dichos contenidos, solo podrá utilizarse los formatos que al efecto se preparen.

Cabe señalar, que de conformidad con el artículo 2.2.2.11.9.3, del Decreto 991 del 12 de junio de 2018, el Promotor deberá, si el proceso lo estima conveniente, habilitar una página web en la que se publique como mínimo:

- El estado actual del proceso de Reorganización abreviada
- Copia de los memoriales que las partes hayan presentado al proceso concursal y le envíen en ejercicio del deber previsto en el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso.
- Los reportes y demás escritos que el auxiliar de justicia presente al juez del concurso.

No siendo más, se da en Cali, Colombia, el 8 de octubre de 2025.

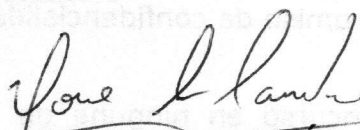
LA POSESIONADO



DIANA KYOKO TSUCHIYA KURATOMI

C.C. 66.817.862

Promotora



YONE ALEXANDER SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

Secretario administrativo y Judicial Intendencia Regional de la Zona Sur